



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 8328 de 22 de marzo de 2019
Radicado Interno 096-2019

Convocante (s): PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ
Convocado (s): MUNICIPIO BUCARAMANGA – PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Medio de control: EJECUTIVA

En Bucaramanga, hoy veintinueve (29) de mayo dos mil diecinueve (2019) siendo las cuatro (04:00 pm.), procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial 1 para Asuntos Administrativos para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.745.181 y con tarjeta profesional número 192.834 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, reconocido como tal mediante auto INADMISORIO de fecha 01 de abril de dos mil diecinueve (2019). Comparece a la diligencia, la doctora **LILIA SARMIENTO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.309.629 y con tarjeta profesional No. 62.649 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación judicial del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** de conformidad con el poder conferido por la Doctora CLARENA REYES ROMERO quien actúa como secretaria jurídica (e) delegataria para la representación judicial de la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 de 4 de enero de 2016, suscrito por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez. La Procuradora le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Igualmente asiste la doctora **MARIA HELENA BERBEO MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.449 y con tarjeta profesional 46.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** de conformidad con el poder conferido por **OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO** quien actúa como Personero Municipal de Bucaramanga. Comparece también la doctora **EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 86.069.388 y tarjeta profesional No. 39452 del Consejo Superior de la Judicatura y quien acude con poder conferido por el doctor **JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ** con c.c. No. 74.183.000 en Calidad de director de La Oficina Jurídica y obrando como representante judicial de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** conforme lo acredita la Resolución Reglamentaria No. 0284 proferida el 24 de agosto de 2015 y la constancia expedida por la Dirección de Talento Humano. Comparece el doctor **JUAN DAVID TORRADO CABRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.495 y tarjeta profesional No. 203.414 del consejo superior de la Judicatura quien acude con poder que le otorga el doctor **JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR** en su calidad de Contralor Municipal de Bucaramanga conforme consta en el Acta No. 089 de la plenaria de 11 de junio de 2016 y el acta de posesión No. 005 de 13 de junio de 2016. La Procuradora le reconoce personería a las apoderada de la parte convocadas **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** en los términos indicados en los poderes que aportan y a los apoderados de las entidades convocadas **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *“Las pretensiones son: Solicitarle al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realice el giro de los recursos del ICLD (Ingresos Corrientes De Libre Destinación), a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de que dicha entidad proceda al pago de los dineros que se encuentran en mora en el pago al suscrito, por valor de (\$9.763.333). Solicitarle a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, una vez EL*

BUZARANGA

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Version	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realice el giro de los recursos de conformidad con el Decreto 224 de diciembre del año 2017, proceda de manera inmediata al pago de la suma de (\$9.763.333) en la cuenta de la entidad financiera que fue entregada por el suscrito para el pago adeudado. El medio de control a precaver es el de Acción ejecutiva y estimo la cuantía en \$9.763.333 teniendo en cuenta que si bien es cierto existe un acta de terminación y liquidación en la que se consignó como saldo final por pagar la suma de \$2.610.000 acta que se aportó a esta actuación también es cierto que se realizó presentación de acta aclaratoria al acta de terminación y liquidación del contrato No. 219-2018 donde se hace la corrección al saldo final por pagar siendo el correcto la suma de \$9.763.333 siendo este el valor bruto de la deuda el cual, al aplicar los descuentos de ley, el neto adeudado es la suma de \$9.333.746". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: "En sesión extraordinaria del día 21 de mayo de 2019 formalizada en acta 021 los miembros permanentes del comité de conciliación teniendo en cuenta que el recaudo efectivo obtenido por el Municipio de Bucaramanga respecto de los ingresos corrientes de libre destinación fue inferior al proyectado para la vigencia 2018 originó la expedición del decreto municipal 198 del 27 de diciembre de 2018, es decir, expedido con posterioridad a la adquisición de las obligaciones contractuales asumidas por la personería de Bucaramanga, con lo cual se tiene que el monto presupuestado a transferir por ICLD a este ente de control era de \$5.558.196.388 de los cuales según informe de la Personería Municipal la ejecución presupuestal fue de \$5.334.635.852,89, monto respecto del cual únicamente se transfirió por parte del Municipio de Bucaramanga un total de \$5.153.002.505, presentando una diferencia entre el valor ejecutado y el transferido de \$181.633.347,89, según información suministrada por la Secretaría de Hacienda. En este sentido determinan los miembros permanentes plantear una fórmula conciliatoria consistente en el pago a favor de la parte convocante por concepto de las obligaciones contractuales contraídas por la Personería Municipal, según contrato de prestación de servicios No. 219 de 12 de septiembre de 2018 y su adicional por un valor bruto de \$9.763.333,00 que corresponde a un valor neto de \$9.333.746,00 por los descuentos de ley pagaderos a más tardar el 31 de mayo de 2019. Esta suma será cancelada al convocante una vez agotado el trámite de presentación de la cuenta de cobro ante la Secretaría Jurídica junto con el acta de conciliación extrajudicial en original y todos los documentos necesarios para el mismo, los cuales deberán ser anexados a esta solicitud de pago. Y finalmente que se declare al ente de control a paz y salvo en pro del principio de economía y celeridad a fin de evitar un desgaste administrativo innecesario dicho ente de control autorice al Municipio de Bucaramanga a realizar la transferencia de lo adeudado directamente al convocante. Adjunto parámetro constitutivo en un (1) folio." Se deja constancia de que se adjunta el documento mencionado y se corre traslado del mismo al convocante. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: "EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN de la Personería de Bucaramanga en reunión del 27 de mayo de 2019 analiza que a la fecha no se le han cancelado los honorarios al señor PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ en razón a que para la vigencia del 2018 la Alcaldía de Bucaramanga no giró a la Personería de Bucaramanga la totalidad del presupuesto asignado dejando de girar la suma de \$181.633.347,89 para atender las obligaciones por parte de la Personería en la vigencia fiscal 2018 conforme al presupuesto asignado para la correspondiente vigencia fiscal y autoriza a la suscrita para conciliar el pago del saldo del contrato No. 219 de 2018 y su adicional por un valor bruto de \$9.763.333 y realizado los descuentos de ley un valor neto de \$9.333.746, autorizando para ello al Municipio de Bucaramanga a fin de que este ente territorial realice la transferencia del valor adeudado directamente al doctor PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ en calidad de convocante. Adjunto el acta de comité No. 10 de mayo 27 de 2019 en dos (2) folios." Se deja constancia de que se aporta el documento mencionado y se le corre traslado del mismo. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para que se manifieste: "Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 267 de la Constitución Política, en el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la Administración



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas, me permito informar que la Contraloría General de la República, remitió dicha citación a la audiencia, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, oficina cuya copia adjunto, entidad que dentro del ámbito de su autonomía, entrará a definir lo de su Competencia. Lo anterior, sin perjuicio del control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 y en el entendido de que a la luz de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación de la Contraloría General de la República a las audiencias de conciliación prejudicial que se convoquen con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar contra los municipios, es facultativa. Anexo dos folios." Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que se manifieste: "considera el comité de conciliación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante acta No. 08 del 27 de mayo de 2019 que en el presente caso y una vez revisados los documentos aportados por el convocante se encuentra que la causa justa que origina el cobro del capital está contenida en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 219 de fecha 12 de septiembre de 2018 y en el adicional No. 1 de fecha 14 de diciembre de 2018 por lo tanto no se objetará el valor relacionado en la solicitud de conciliación. Respecto al cobro de intereses el comité de conciliación hace la precisión que el convocante no efectúa manifestación alguna donde evidencia la intención de cobrarlos o solicitarlos; ahora bien, en un hipotético pago de intereses por parte del convocado la contraloría Municipal de Bucaramanga actuará sin perjuicio de la responsabilidad fiscal que pueda generarse con el pago de estos, pues la Auditoría General de la República mediante concepto NUR 100-1-20927 del 25 de mayo de 2004 ha expresado: "Así posición reiterada de esta entidad que en los eventos en que las entidades públicas deban cancelar intereses de mora, multas y sanciones por cualquier concepto hay lugar a la configuración de detrimento al patrimonio público y por tanto inicial el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal. Adjunto el acta del comité de conciliación No. 8 en 4 folios útiles." se deja constancia de que se aporta el documento mencionado y se corre traslado al convocante del mismo. Se le concede el uso de la palabra al apoderado la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las partes convocadas, específicamente sobre la propuesta de conciliación que formular: "Estoy de acuerdo con la fórmula de arreglo propuesta por las partes convocadas la cual ACEPTO. "La procuradora interroga al convocante sobre si renuncia al cobro de intereses que puedan haberse causado previamente a esta conciliación que está aceptando: CONTESTO: "Renuncio a los intereses de la obligación pendiente por pagar." Este Despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: contrato de prestación de servicios 219 de 2018 y contrato adicional 1 de 2018 al contrato 219 de 2018, acta de terminación y liquidación de dichos contratos y acta de aclaración del acta de liquidación y terminación de los contratos referidos. y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: Se demuestra con los documentos aportados con la solicitud que la obligación que

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) [...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo art. 148 del Código de Procedimiento Civil. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]".

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

se concilia existe (acta de terminación y liquidación del contrato 219 de 2018 y Adicional 1 y acta aclaratoria a dicha acta de terminación y liquidación de fecha 16 de mayo de 2019 suscrita entre las mismas partes. El convocante hace renuncia expresa a los intereses que se puedan haber causado hasta la fecha de esta diligencia. La Contraloría Municipal de Bucaramanga por considerar que la causa del mismo y las obligaciones que le sirvieron como causa de la deuda se encuentran plenamente justificadas, no objeto el Crédito, como tampoco hace objeción lo la Contraloría General de la República sin renunciar al control que pueda ejercer. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la ley 1551 de 2012 esta conciliación no requiere de aprobación judicial m y su incumplimiento solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por concluida y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 4:53 p.m.

LILIA SARMIENTO REYES
 Apoderada de la parte convocada (Municipio Bucaramanga)

MARIA HELENA BERBEO MEDINA
 Apoderado de la parte convocada (Personería Municipal de Bucaramanga)

PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ
 Apoderado de la parte Convocante

EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO
 Apoderada contraloría General de la República

JUAN DAVID TORRADO CABRALES
 Apoderado contraloría Municipal de Bucaramanga

OLGA LIZARAZO GALVIS
 Procuradora 101 Judicial 1 para Asuntos Administrativos



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 8328 de 22 de marzo de 2019 Radicado Interno 096-2019	
Convocante (s):	PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ
Convocado (s):	MUNICIPIO BUCARAMANGA – PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Medio de control:	EJECUTIVA

En Bucaramanga, hoy veintinueve (29) de mayo dos mil diecinueve (2019) siendo las cuatro (04:00 pm.), procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial 1 para Asuntos Administrativos para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.745.181 y con tarjeta profesional número 192.834 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, reconocido como tal mediante auto INADMISORIO de fecha 01 de abril de dos mil diecinueve (2019). Comparece a la diligencia, la doctora **LILIA SARMIENTO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.309.629 y con tarjeta profesional No. 62.649 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación judicial del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** de conformidad con el poder conferido por la Doctora **CLARENA REYES ROMERO** quien actúa como secretaria jurídica (e) delegataria para la representación judicial de la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 de 4 de enero de 2016, suscrito por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez. La Procuradora le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Igualmente asiste la doctora **MARIA HELENA BERBEO MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.449 y con tarjeta profesional 46.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** de conformidad con el poder conferido por **OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO** quien actúa como Personero Municipal de Bucaramanga. Comparece también la doctora **EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 86.069.388 y tarjeta profesional No. 39452 del Consejo Superior de la Judicatura y quien acude con poder conferido por el doctor **JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ** con c.c. No. 74.183.000 en Calidad de director de La Oficina Jurídica y obrando como representante judicial de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** conforme lo acredita la Resolución Reglamentaria No. 0284 proferida el 24 de agosto de 2015 y la constancia expedida por la Dirección de Talento Humano. Comparece el doctor **JUAN DAVID TORRADO CABRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.495 y tarjeta profesional No. 203.414 del consejo superior de la Judicatura quien acude con poder que le otorga el doctor **JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR** en su calidad de Contralor Municipal de Bucaramanga conforme consta en el Acta No. 089 de la plenaria de 11 de junio de 2016 y el acta de posesión No. 005 de 13 de junio de 2016. La Procuradora le reconoce personería a las apoderada de la parte convocadas **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** en los términos indicados en los poderes que aportan y a los apoderados de las entidades convocadas **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *“Las pretensiones son: Solicitarle al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realice el giro de los recursos del ICLD (Ingresos Corrientes De Libre Destinación), a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de que dicha entidad proceda al pago de los dineros que se encuentran en mora en el pago al suscrito, por valor de (\$9.763.333). Solicitarle a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, una vez EL*